Auto sustanciación.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00334 (16)
Jp. F. 28 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto Interlocutorio
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la SUSTITUCION presentada, en consecuencia se reconoce personería al (la) Dr. (a) MARLY KATHERINE PABON SANCHEZ con T.P. 342.178 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00472 (23)
Jp. F. 59 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste la comunicación del Juzgado origen informando que ya se realizó el traslado del presente asunto a la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00370 (16)
Jp.
F. 74 (2)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, toda vez que quien lo allega no tiene facultad para actuar en este asunto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 1999-00082 (11)
Jp.
F. 91 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, el Juzgado 5° Civil Municipal de Barrancabermeja informa que deja a disposición de este asunto los remanentes solicitados en virtud de la terminación decretada en ese despacho judicial por pago total de la obligación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 5° Civil Municipal de Barrancabermeja.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00642 (26)
Jp.
F. 76 (2)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada la Fiduciaria Corficolombiana SA., indicando que no tienen dineros depositados y en consecuencia no pueden atender la medida de embargo.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00353 (31)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Autos Inter No. 1181.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #2757 del 08 de octubre de 2020 allegado por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, informando que los depósitos judiciales que obran en la cuenta del Despacho fueron convertidos a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002568308	22/10/2020	$ 807.953,00
469030002568312	22/10/2020	$ 807.953,00
469030002568318	22/10/2020	$ 807.953,00
469030002568322	22/10/2020	$ 807.953,00
469030002568327	22/10/2020	$ 1.615.906,00
469030002568333	22/10/2020	$ 807.953,00
469030002568336	22/10/2020	$ 807.953,00
469030002568341	22/10/2020	$ 807.953,00
TOTAL		**$7.271.577,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00273-00 (35) Sqm* Fl. 74 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Auto Interlocutorio
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por valor de **$55.348.416,** hasta el 22 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2015-00331 (34)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-DIC-2020**

_____
Secretaria

Auto Interlocutorio
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por valor de **$16.380.120.75,** hasta el 31 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2017-00472 (23)
Jp. F. 60 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-DIC-2020**

_____
Secretaria

Auto Interlocutorio
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante, aporta el certificado de tradición del vehículo de placas IIP – 198 donde consta el embargo decretado, y solicita se libre el decomiso del automotor.

En vista de lo anterior y como quiera que mediante oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, informa que las aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberán remitir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida el Dorado # 75-25 Barrio Modelia de Bogotá, correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, por ser este el organismo encargado de registrar providencias o actos administrativos en la plataforma l2AUT de la Policía Nacional, a través de sus seccionales a nivel país, se procederá a librar nuevamente la orden de decomiso dirigida a esa entidad.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que procedan al decomiso del vehículo de placas **IIP – 198,** No. de motor FM177821, No. de chasis M177821 denunciado como de propiedad de la demandada, para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

Igualmente, se advierte a estas autoridades que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto a un parqueadero que ofrezca buenas condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

2.- ENTERESE al peticionario (a) que para el retiro del oficio, deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Ref.- 2017-00900 (16)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

_____
Secretaria

Auto Interlocutorio
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de nueve de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita la reproducción de los oficios de decomiso del vehículo de placas IVN – 671, no obstante, habrá de librarse nuevamente debido al oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020.

En vista de lo anterior y como quiera que mediante oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte, informa que las aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberán remitir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida el Dorado # 75-25 Barrio Modelia de Bogotá, correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, por ser este el organismo encargado de registrar providencias o actos administrativos en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, a través de sus seccionales a nivel país, se procederá a librar nuevamente la orden de decomiso dirigida a esa entidad.
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que procedan al decomiso del vehículo de placas **IVN - 671** No. de motor A812UB90423, No. de chasis 9FB5SREB4GM203084 denunciado como de propiedad del (la) demandado (a), para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

Igualmente, se advierte a estas autoridades que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto a un parqueadero que ofrezca buenas condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

2.- ENTERESE a la apoderada que para el retiro del oficio, deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Ref.- 2017-00445 (27) Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

_____

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, la apoderada demandante solicita embargo de remanentes, y por ser procedente del Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la parte demandada CLAUDIA LORENA CAICEDO REBOLLEDO, con C.C. 66.953.283 adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE LAA SEGURIDAD SOCIAL en el proceso que cursa en el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 023-2015-01287.

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la parte demandada CLAUDIA LORENA CAICEDO REBOLLEDO, con C.C. 66.953.283 adelantado por JAVIER HURTADO ANGULO en el proceso que cursa en el Juzgado Octavo (08) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, bajo la radicación 2019-00480

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00738 (05)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto Sust.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ESTESE el peticionario a lo resuelto en auto de 24 de febrero de 2020, donde se le informa que el avalúo debe realizarse de conformidad a lo establecido al art 444 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Ref.- 2018-00124 (07)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

_____
Secretaria

Auto Sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de nueve de dos mil Veinte 2020.

En escrito que anteco, la parte actora insiste en que se requiera a la Alcaldía de Cali – Secretaria de Movilidad para que informen las diligencias adelantadas para el decomiso del vehículo de placas UGQ – 861.

Sin embargo, se es preciso reiterarle al peticionario que el vehículo en mención ya fue objeto de decomiso desde el 22 de octubre de 2020 y se encuentra en el parqueadero Bodega JM SAS., tal y como se le informó en auto de 13 de noviembre de 2020.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en auto de sustanciación No. 2354 de 13 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Ref.- 2019-00456 (07)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

_____
Secretaria

Auto Sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de nueve de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede, apoderada demandante solicita requerir a la Policía Metropolitana de Cali – Sección automotores para que informen las diligencias adelantadas para el decomiso del vehículo de placas FJL – 626, además solicita se le ponga en conocimiento el escrito y providencia de fecha 05 de diciembre de 2019.

Ahora bien, de la revisión del plenario se desprende que el Juzgado de origen mediante auto de 05 de diciembre de 2019, resuelve decretar el secuestro del vehículo objeto de litigio en atención al informe del decomiso allegado por la Policía Metropolitana de Cali, donde indican que el vehículo de placas FJL – 626 se encuentra en el parqueadero Caliparking Multiser.

En consecuencia, no hay lugar acceder al requerimiento solicitado por la parte actora, y se pone el proceso a su disposición para que extraiga la información que requiera, para lo cual deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- NEGAR el requerimiento a la Policía Metropolitana de Cali solicitado por la parte actora

2.- ENTERESE a la parte demandante, del contenido de esta providencia.

NOTIFIQUESE
La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Ref.- 2019-00233 (19) Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto Sust No. 2464. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #202041430200119501 del 01 de 10 de 2020 allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali, informando que procedió "a retener y depositar a la orden del juzgado el descuento por embargo por valor del 20% (1/5) del salario" de la demandada, el cual será efectivo a partir del mes de septiembre de 2020.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00569-00 (17)
Sqm* Fl. 27 (2)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-12-2020**

Secretaria

Autos Inter No. 1210.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1519 del 22 de octubre de 2020 allegado por el Juzgado de Origen, informando que se ordenó el traslado de los depósitos judiciales a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandada Dra. ZANDRA PACHECO LAGUADO con C.C#27.806.435 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002568155	21/10/2020	$ 507.911,75
469030002568156	21/10/2020	$ 6.647.364,01
469030002568157	21/10/2020	$ 5.184.361,00
TOTAL		**$12.339.636,76**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00315-00 (09)
Sqm* Fl. 164 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1196.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente el juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO de la opción de compra que tiene el demandado TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA identificado con Nit#805021222 en el contrato leasing No. 001-03-0001003554, suscrito con la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de **$80.000.000.**

Líbrense la comunicación correspondiente al BANCO DAVIVIENDA S.A de Cali-Valle.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2018-00628-00 (14)
Sqm* Fl. 34 (2)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-12-2020**

_____
Secretaria

Auto Inter No.1197.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la devolución de los dineros por concepto de remate del inmueble objeto del litigio, aporta certificado de cuenta bancaria para ser transferidos dichos títulos a favor de su poderdante.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que el bien fue rematado en la suma de $107.411.111, de los cuales se le devolvieron al adjudicatario la suma de $2.327.336 por concepto de pago de impuesto predial, servicios públicos, gases de occidente y cuotas de administración, quedando un saldo de $105.083.775.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber a la peticionaria, que se ordenará la entrega a la demandante la suma de $27.602.453, que corresponden a la liquidación del crédito y las costas del proceso, de la siguiente manera: se fracciona el depósito #469030002582893 por valor de $27.602.453.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $27.602.453 a la demandante.

De otro lado, la mandataria judicial de la parte activa, solicita se fije fecha para revisar el expediente y se ordene la liquidación adicional de las costas, por lo que se le informa que, para acceder al proceso debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le indica a la togada que, sobre la liquidación de costas adicionales, se accederá a ello, por encontrarse conforme a derecho.

Por otra parte, el adjudicatario solicita se informe cual es el trámite a realizar, para la entrega del título por valor de $2.327.336; sin embargo, se le indica al rematante que a folio 224 del plenario, obra orden de pago #3880 del 11 de septiembre de 2020 por el valor solicitado, por lo que se insta para que proceda agendar una sola cita en el siguiente link: https://calendly.com/oficinadeapoyo-ejecmpalcali.

Respecto a la solicitud del demandado, donde manifiesta la revocatoria del poder otorgado a su apoderado, solicita la regulación de los honorarios y la entrega de los dineros que se encuentren a su favor; es preciso

indicarle que, se procederá a tener por revocado el poder conferido al profesional del derecho.

Sobre la regulación de los honorarios, es preciso indicarle al ejecutado, que su petición es improcedente, toda vez que es resorte de las partes, conforme a lo pactado al momento de contratar los servicios del profesional del derecho.

En cuanto a los títulos judiciales, se le hace saber al peticionario que no hay lugar a ordenar el pago de los mismos a su favor, ya que el proceso a la fecha no se encuentra terminado y si lo que pretende es la terminación del proceso, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de $27.602.453 a la demandante IRMA PATRICIA PRADILLA BOHORQUEZ con C.C#35.503.808, en la cuenta de ahorros #4-082-00-07071-1 del Banco Agrario de Colombia, el siguiente título judicial;

469030002582893	24/11/2020	$ 37.672.664.oo
Se fracciona en:	$27.602.453	Para ser entregado a la demandante
	$10.070.211	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- REQUERIR a la demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

3.- ENTERESE a las partes del contenido del presente auto, con respecto a las citas programadas para el acceso al proceso.

4.- POR secretaria realícese la liquidación **ADICIONAL** de costas del proceso.

5.- INFORMESELE al adjudicatario, que a folio 224 del plenario, obra orden de pago #3880 del 11 de septiembre de 2020 por el valor solicitado, por lo que se **insta** para que proceda agendar **una** sola cita en el siguiente link: https://calendly.com/oficinadeapoyo-ejecmpalcali.

6.- TENER POR REVOCADO el poder al Dr. JORGE SAMIR AMARILES RONDON.

7.- NO ACCEDER a lo pedido por el demandado sobre devolución de títulos y fijar honorarios, por lo antes dicho.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-01493-00 (02)
Sqm* Fl. 248 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-12-2020**

Secretaria

Auto sust No 2465.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede Bancolombia S.A, indica que se encuentran dineros congelados, conforme al embargo ordenado por el Despacho, por lo que solicita se informe si deben consignar los dineros y a que cuenta realizarlo.

Por lo anterior, se procederá a oficiar BANCOLOMBIA S.A, comunicando que mediante auto #406 del 05 de marzo de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas previas, por lo tanto, no hay lugar a consignar los dineros retenidos al ejecutado; sírvase dejar sin efecto el oficio #1840 del 24 de octubre de 2011 emitido por el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Cali, proceso que posteriormente conoció este Despacho.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A, comunicando que mediante auto #406 del 05 de marzo de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas previas, por lo tanto, no hay lugar a consignar los dineros retenidos al ejecutado; sírvase dejar sin efecto el oficio #1840 del 24 de octubre de 2011 emitido por el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Cali, proceso que posteriormente, conoció este Despacho.

2.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese oficio a BANCOLOMBIA S.A, comunicando lo antes dicho.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00315-00 (9)
Sqm* Fl. 121 (2)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-12-2020**

Secretaria

Auto Inter No. 1211.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el demandado, solicita se oficie al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Cali, a fin de que conviertan los dineros que obren en ese Despacho, toda vez que desconoce las razones del por qué existen dineros en la cuenta de dicho Juzgado.

Por lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que se oficiara al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Cali, para que se sirva informar, si en ese Juzgado existe proceso que se adelante en contra de EMERSON TRUJILLO SIERRA con C.C#16.843.432, en caso de NO existir proceso alguno en contra del señor TRUJILLO SIERRA, sírvase convertir a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, los depósitos judiciales que se encuentren a nombre del demandado antes citado, al presente proceso.

De otro lado, se allega oficio #1662 del 26 de agosto de 2020, proveniente del Juzgado de Origen, indicando que se convirtieron los títulos a la Oficina de Ejecución que obren en la cuenta de ese Despacho, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

A folio 173 del plenario, el ejecutado solicita la entrega de los dineros que se encuentren a su favor; como quiera que existen títulos en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, se ordenará el pago de la suma de $1.280.019 al peticionario.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Cali, a fin para que se sirva informar, si en ese Juzgado existe proceso que se adelante en contra de EMERSON TRUJILLO SIERRA con C.C#16.843.432, en caso de NO existir proceso alguno en contra del señor TRUJILLO SIERRA, sírvase convertir a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, los depósitos judiciales que se encuentren a nombre del demandado antes citado, al presente proceso.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1662 del 26 de agosto de 2020, proveniente del Juzgado de Origen, indicando que se convirtieron los títulos a la Oficina de Ejecución que obren en la cuenta de este Despacho.

3.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado EMERSON TRUJILLO SIERRA con C.C#16.843.432 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002547117	26/08/2020	$ 426.673,00
469030002547118	26/08/2020	$ 426.673,00
469030002547119	26/08/2020	$ 426.673,00
TOTAL		**$1.280.019,00**

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01009-00 (15)
Sqm* Fl. 196 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1115.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante BLADIMIR VARGAS ROJAS con C.C#94.525.068 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002548732	28/08/2020	$ 70.812,00
469030002557258	25/09/2020	$ 70.812,00
469030002572205	29/10/2020	$ 70.812,00
TOTAL		**$212.436,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00514-00 (01)
Sqm* Fl. 160 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/12/2020

Secretaria

Auto Inter No. 1123.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002536993	22/07/2020	$ 172.260,00
469030002545737	21/08/2020	$ 172.260,00
469030002555904	23/09/2020	$ 172.260,00
469030002568986	23/10/2020	$ 172.260,00
TOTAL		**$689.040,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00135-00 (06)
Sqm* Fl. 74 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 -12- 2020

Secretaria

Auto Inter No.1122.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002539417	29/07/2020	$ 1.432.773,00
469030002547456	26/08/2020	$ 1.432.773,00
469030002557639	28/09/2020	$ 1.432.773,00
469030002570912	27/10/2020	$ 1.432.773,00
TOTAL		**$5.731.092,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00475-00 (07)
Sqm* Fl. 70 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/12/2020

Secretaria

Autos Inter No. 1179.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOPASOFIN con Nit#9012936369 cuyo representante legal es el Dr. JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA con C.C#14.639.458 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002539354	29/07/2020	$ 394.674,00
469030002547396	26/08/2020	$ 394.674,00
469030002557578	28/09/2020	$ 394.674,00
469030002570851	27/10/2020	$ 394.674,00
469030002584209	26/11/2020	$ 789.348,00
TOTAL		**$2.368.044,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00590-00 (12)
Sqm* Fl. 41 (1)

~~JUZGADO 3º DE EJECUCION~~
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Autos Inter No. 1195.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito coadyuvado entre las partes, solicitan el pago de la suma de $23.081.535,25 a la parta actora, para ser abonados a la obligación.

Por lo anterior y como quiera que hay dineros en la cuenta única de la Oficina de Ejecución y la petición de títulos viene suscritas por las partes, se procederá a ordenar el pago de la $23.081.535,25 al apoderado demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ con C.C#16.597.691 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002446810	12/11/2019	$ 669.659,83
469030002446811	12/11/2019	$ 1.675.990,65
469030002446812	12/11/2019	$ 20.735.884,77
TOTAL		**$23.081.535,25**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- ORDENAR a las partes, aportar la liquidación del crédito, imputando el abono ordenado en el presente auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00628-00 (14)
Sqm* Fl. 93 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Autos Inter No. 1181.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandante ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA con C.C#66.851.947 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002436972	22/10/2019	$ 220.940,00
469030002436973	22/10/2019	$ 441.880,00
469030002436974	22/10/2019	$ 237.462,00
469030002436975	22/10/2019	$ 33.044,00
469030002436976	22/10/2019	$ 237.462,00
469030002436977	22/10/2019	$ 237.462,00
469030002440026	28/10/2019	$ 237.462,00
469030002454202	26/11/2019	$ 227.075,00
469030002467727	20/12/2019	$ 237.462,00
469030002478427	27/01/2020	$ 228.689,00
469030002494091	28/02/2020	$ 228.689,00
469030002502971	26/03/2020	$ 228.689,00
469030002513039	29/04/2020	$ 248.334,00
469030002515797	08/05/2020	$ 35.127,00
469030002520217	27/05/2020	$ 248.334,00
469030002528568	26/06/2020	$ 248.334,00
469030002538885	28/07/2020	$ 248.334,00
469030002548228	28/08/2020	$ 248.334,00
469030002558466	29/09/2020	$ 248.334,00
469030002571154	28/10/2020	$ 248.334,00
TOTAL		**$4.569.781,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00957-00 (14)
Sqm* Fl. 32 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1125.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO con C.C#94.492.471 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002545900	21/08/2020	$ 32.228,00
469030002556067	23/09/2020	$ 32.228,00
469030002569150	23/10/2020	$ 32.228,00
TOTAL		**$96.684,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00283-00 (17)
Sqm* Fl.54 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/12/2020

Secretaria

Autos Inter No. 1209.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con C.C#31.711.912 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002561816	02/10/2020	$ 594.528,00
469030002574419	05/11/2020	$ 604.714,00
TOTAL		**$1.199.242,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00569-00 (17)
Sqm* Fl. 53 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1176.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR COOFIPOPULAR con Nit#890.306-494-9 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002546441	21/08/2020	$ 669.840,00
469030002556592	23/09/2020	$ 669.840,00
469030002569672	23/10/2020	$ 669.840,00
TOTAL		**$2.009.520,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-01041-00 (25)
Sqm* Fl.188 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/12/2020

Secretaria

Auto Inter No. 1119.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con C.C#31.711.912 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002541433	04/08/2020	$ 990.318,00
469030002548972	31/08/2020	$ 990.318,00
469030002561398	02/10/2020	$ 990.318,00
469030002572519	30/10/2020	$ 990.318,00
TOTAL		**$3.961.272,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00020-00 (30)
Sqm* Fl. 54 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 -12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1118.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con C.C#31.711.912 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002537572	22/07/2020	$ 305.522,00
469030002546303	21/08/2020	$ 305.522,00
469030002556457	23/09/2020	$ 305.522,00
469030002569539	23/10/2020	$ 305.522,00
TOTAL		**$1.222.088,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00154-00 (35)
Sqm* Fl. 75 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 -12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1189.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado en el cuaderno principal, se procederá a ordenar el pago de la suma de $201.682, a la apoderada demandante, de la siguiente manera: un (01°) título judicial por valor de $151.261 y se fracciona el depósito judicial No. 469030002520631 por valor de $50.421, para un total de $201.682.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de $50.421 a la apoderada demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C#51.818.962 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002503349	26/03/2020	$151.261,00
TOTAL		**$151.261,00**

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de $50.421 a la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C#51.818.962, el siguiente título judicial;

469030002520631	27/05/2020	$151.261,00
Se fracciona en:	$50.420	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **principal**)
	$50.421	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **Acumulada 1**)

	$50.420	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **Acumulada 2**)

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00568-00 (25)
Sqm* Fl. 47 (1) Acumulación

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2020**

Secretaria

Auto Inter No. 1190.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado en el cuaderno principal, se procederá a ordenar el pago de la suma de $201.682, a la apoderada demandante, de la siguiente manera: un (01°) título judicial por valor de $151.261 y se fracciona el depósito judicial No. 469030002520631 por valor de $50.420, para un total de $201.682.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de $50.420 a la apoderada demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C#51.818.962 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002512876	28/04/2020	$151.261,00
TOTAL		**$151.261,00**

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de $50.420 a la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C#51.818.962, el siguiente título judicial;

469030002520631	27/05/2020	$151.261,00
Se fracciona en:	$50.420	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **principal**)
	$50.421	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **Acumulada 1**)

	$50.420	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **Acumulada 2**)

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00568-00 (25)
Sqm* Fl. 50 (2) Acumulación

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2020**

Secretaria

Autos Inter No. 1193.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretaria del Área de Depósitos Judiciales que antecede, se procederá a ordenar el pago de la suma de $11.557.368 a la apoderada de la parte pasiva, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandada Dra. SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO con C.C#31.222.800 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002419925	11/09/2019	$ 1.017.772,00
469030002419927	11/09/2019	$ 3.707.130,00
469030002419930	11/09/2019	$ 1.050.699,00
469030002419932	11/09/2019	$ 906.761,00
469030002419936	11/09/2019	$ 1.184.671,00
469030002434193	15/10/2019	$ 864.633,00
469030002579095	13/11/2020	$ 1.151.666,00
469030002579098	13/11/2020	$ 1.113.815,00
469030002579103	13/11/2020	$ 560.221,00
TOTAL		**$11.557.368,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00275-00 (17)
Sqm* Fl. 113 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 1192.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada, solicita el pago de la suma de $1.197.442, tosa vez que el proceso se encuentra terminado en contra de su poderdante.

Por lo anterior, es preciso indicarle al togado que, la suma a devolver equivale a $930.670, ya que mediante auto de fecha 26 de abril de 2019 se ordenó el pago del depósito #469030002267563 por valor de $281.889.

Por lo anterior, se ordenará la entrega de la suma de $930.670, al apoderado de la parte demandada (JAVIER VARGAS NAVARRO), de la siguiente manera: Tres (03) depósitos judiciales por $792.570 y se fracciona el depósito #469030002279495 por valor de $138.100, para un total de $930.670.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán de la conversión masiva de la cuenta de este Despacho a la cuenta única de la Oficina de Ejecución y del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generarán en este trámite y proceda a realizar y entregar las órdenes de pago de los depósitos judiciales por valor de $930.670 al apoderado de la parte pasiva.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generarán en este trámite y procedan a realizar y entregar las órdenes de pago de los depósitos judiciales por valor de $930.670 al apoderado demandante Dr. SAUL HERNEY MUÑOZ VARGAS con C.C#16.702.001, los siguientes títulos judiciales;

- Cuenta del Despacho:

469030002294322	27/11/2018	$ 271.631,00
469030002308782	27/12/2018	$ 246.576,00
469030002321253	01/02/2019	$ 274.363,00
TOTAL		**$792.570,00**

- Fraccionamiento:

469030002279495	30/10/2018	$ 266.772,00

Se fracciona en:	$138.100	Para ser entregado al apoderado del demandado
	$128.672	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INSTAR al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numeral dos y tres (2,3) del auto #615 del 26 de abril de 2019, e identifique los números de depósitos judiciales que se generarán de la conversión masiva de este Despacho a la cuenta única de la Oficina de Ejecución19 y procedan a realizar y entregar las órdenes de pago de los depósitos judiciales.

3.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00707-00 (25)
Sqm* Fl. 139 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/12/2020

Secretaria

Auto Inter No. 1188.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la representante legal de la entidad demandante, solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho, para ser tenidos como abonos a la obligación.

En vista de lo anterior y revisado el expediente, se procederá a ordenar el pago de los depósitos judiciales a que haya lugar en la demanda principal y en las demandas acumuladas, toda vez que ninguno de los acreedores es de mejor derecho.

Por lo anterior, se ordenará el pago de la suma de $201.681, para ser cancelados a la apoderada demandante de la siguiente manera: un (01) depósito judicial por valor de $151.261 más el fraccionamiento del título No. 469030002520631 por valor de $50.420 para un total de $201.681.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de $50420 a la apoderada demandante.

En cuanto a los depósitos judiciales para entregar en los procesos de las acumulaciones, la misma se procederá a resolver en las demandas acumuladas, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C#51.818.962 el siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002493123	26/02/2020	$151.261.00
TOTAL		**$151.261.00**

2. ORDENAR por Secretaria se identifique el número del depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por el valor de $50.420 a la apoderada de la parte actora Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C#51.818.962, el siguiente título judicial;

469030002520631	27/05/2020	$151.261,00
Se fracciona en:	$50.420	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **principal**)
	$50.421	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **Acumulada 1**)
	$50.420	Para ser entregado a la apoderada demandante (demanda **Acumulada 2**)

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00568-00 (25)
Sqm* Fl. 131 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-12-2020.**

Auto Inter No. 1203.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la demandada, solicita se envié a su dirección de correo electrónico lo pedido mediante escrito radicado el 09 de marzo del presente año.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que mediante auto No. 1371 fechado el 08 de julio de 2020 notificado por estado #54 del 09 de julio de 2020, se agregó sin consideración alguna los escritos arrimados al plenario, toda vez que "*al tenor del artículo 73 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de menor cuantía, debe comparecer al proceso por medio de apoderado judicial*".

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 42 del presente proceso, en auto de fecha 08 de julio de 2020.

2.- INFORMESELE a la demandada que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- EXHORTAR a la ejecutada, a acceder a la página de la Rama Judicial, para enterarse sobre el trámite de las peticiones que eleva dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,
La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00517-00 (14)
Sqm* Fl. 44 (2)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-12-2020**

Secretaria

Auto Inter No. 1175.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En oficio que antecede el Juzgado Séptimo (07) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali-Valle, solicita poner a disposición los dineros que le correspondan al ejecutado, por concepto de embargo de remanentes.

Por lo anterior, se procederá a ordenar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realizar la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes del Juzgado Séptimo (07) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos C.S Adelantando por Fenalco contra Cristian David Ramos Corrales con C.C #1.130.671.911, bajo la radicación No. 76001418900720190002800, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES para que realice la transferencia de los títulos judiciales al Juzgado Séptimo (07) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos C.S Adelantando por Fenalco contra Cristian David Ramos Corrales con C.C #1.130.671.911, bajo la radicación No. 76001418900720190002800, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución:

469030002464580	16/12/2019	$ 552.625,00
469030002484671	05/02/2020	$ 1.581.795,00
469030002496508	04/03/2020	$ 85.107,00
TOTAL		**$2.219.527,00**

2.- COMUNIQUESE al Juzgado Séptimo (07) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que fue consignado en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos C.S Adelantando por Fenalco contra Cristian David Ramos Corrales con C.C #1.130.671.911, bajo la radicación No. 76001418900720190002800.

3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado Cristian David Ramos Corrales con C.C #1.130.671.911 dentro del proceso que adelanto el

señor JULIO CESAR PENAGOS, bajo la radicación #2017-501.

4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta de la Oficina de Ejecución convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a transferir los dineros a que haya lugar al Juzgado Séptimo (07) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali-Valle, por concepto de embargo de remanentes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00501-00 (17)
Sqm* Fl. 130 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10-12-2020**

Secretaria

Autos Inter No. 1207.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #765 del 06 de octubre de 2020 allegado por el Juzgado de Origen, informando que se ordenó la conversión de once (11) depósitos judiciales por valor de $2.564.698, 02 a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. MONICA MARCELA GIRALDO RIVAS con C.C#67.033.601 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002558137	29/09/2020	$ 228.441,55
469030002558138	29/09/2020	$ 228.441,55
469030002558139	29/09/2020	$ 228.441,55
469030002558140	29/09/2020	$ 213.745,74
469030002558141	29/09/2020	$ 215.331,88
469030002558142	29/09/2020	$ 241.054,15
469030002558143	29/09/2020	$ 241.848,32
469030002558144	29/09/2020	$ 241.848,32
469030002558145	29/09/2020	$ 241.848,32
469030002558146	29/09/2020	$ 241.848,32
469030002558147	29/09/2020	$ 241.848,32
TOTAL		**$2.564.698,02**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00789-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito …….……..	$ 11.395.569.00
Liquidación de Costas ……..….	$ 372.600.00
Títulos pagados por este Despacho el 20/11/2020…….	$ 1.893.988.24
Títulos pagados por este Despacho mes de 12/2020…….	$ 2.564.698.02
Total	$ 7.309.482.74

Autos sust No.1204.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la entrega de los títulos judiciales que obren dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se le hace saber a la togada que la suma a entregar es $76.740 equivalente a la liquidación del crédito adicional, dineros que serán entregados a la apoderada de la parte actora de la siguiente manera: se fracciona el depósito judicial #469030002485587 por valor de $76.740.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $76.740 a la apoderada demandante.
Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de $76.740 a la apoderada demandante Dra. BRIGITTE VARGAS ALOMIAS con C.C#38.644.856, el siguiente título judicial;

469030002485587	06/02/2020	$ 596.110,00
Se fracciona en:	$76.740	Para ser entregado a la apoderada demandante
	$519.370	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00038-00 (24)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito adicional …….…….$ 76.740.00

Títulos pagados por este Despacho mes de 12/2020…….$ 76.740.00

Total $ 0

Auto Inter No. 1205.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita el pago de los títulos judiciales que obran dentro del plenario que hayan sido descontados a los demandados.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma $2.580.724 que corresponde a la liquidación del crédito y las costas del proceso, dineros que serán pagados a la parte actora de la siguiente manera: Tres (3) depósitos judiciales por valor de $2.385.119 y se fracciona el depósito #469030002501633 por valor de $195.605 para un total de $2.580.724.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $195.605 a la apoderado demandante.

De otro lado, la togada requiere sancionar al pagador del Distrito de Buenaventura, toda vez que no dio cumplimiento a la orden de embargo del salario emitida por este Despacho; sin embargo, consultado el portal del Web del Banco Agrario de Colombia, se observan depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, por lo tanto, no hay lugar acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C#31.388.389, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002501630	16/03/2020	$ 706.875,00
469030002501631	16/03/2020	$ 947.319,00
469030002501632	16/03/2020	$ 730.925,00
TOTAL		**$2.385.119,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la

orden de pago del depósito judicial por valor de $195.605 a la a la apoderada demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C#31.388.389, el siguiente título judicial;

469030002501633	16/03/2020	$ 827.124,00
Se fracciona en:	$195.605	Para ser entregado a la apoderada demandante
	$631.519	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

4.- INFORMESELE a la peticionaria que, para tener acceso al proceso, para reclamar oficios, órdenes de pago y solicitar copias, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- NO ACCEDER a sancionar al pagador del Distrito de Buenaventura, por lo antes expuesto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00764-00 (18)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/12/2020
Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito ……..……	$ 12.700.800.00
Liquidación de Costas ……..…	$ 1.029.384.00
Títulos pagados por el Juz de Origen el 24/06/2015……..…	$ 365.812.00
Títulos pagados por este Despacho el 31/08/2017……..…	$ 5.341.231.00
Títulos pagados por este Despacho el 19/11/2019……..…	$ 286.107.00
Títulos pagados por este Despacho el 14/01/2020……..…	$ 5.156.310.00
Títulos pagados por este Despacho mes de 11/2020…….…	$ 2.580.724.00
Total	$ 0

Autos Inter No. 1198.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la demandante, allega autorización y solicita la entrega de los depósitos judiciales que obren dentro del plenaria, a favor de su autorizada.

Por lo anterior y como quiera que revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, existen dineros a cargo del proceso, se ordenará el pago de la suma de $254.422 a la autorizada por la demandante.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la autorizada por la demandante GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA con C.C#29.345.352 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002567405	19/10/2020	$ 4.665,00
469030002575640	09/11/2020	$ 15.349,00
469030002583112	25/11/2020	$ 7.010,00
469030002583151	25/11/2020	$ 22.665,00
469030002583170	25/11/2020	$ 12.500,00
469030002583193	25/11/2020	$ 12.500,00
469030002583221	25/11/2020	$ 6.250,00
469030002583253	25/11/2020	$ 6.250,00
469030002583306	25/11/2020	$ 11.250,00
469030002583449	25/11/2020	$ 38.841,00
469030002583455	25/11/2020	$ 12.500,00
469030002583523	25/11/2020	$ 12.500,00
469030002583538	25/11/2020	$ 1.879,00
469030002583566	25/11/2020	$ 2.562,00
469030002583622	25/11/2020	$ 2.562,00
469030002583683	25/11/2020	$ 27.831,00
469030002583708	25/11/2020	$ 9.330,00
469030002583729	25/11/2020	$ 9.330,00
469030002583746	25/11/2020	$ 9.330,00
469030002583765	25/11/2020	$ 29.318,00
TOTAL		**$254.422,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la autorizada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00145-00 (10)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito …….…….$ 4.691.068.47

Liquidación de Costas ……..$ 134.245.00

Títulos pagados por este Despacho el 12/06/2018……$ 782.741.00

Títulos pagados por este Despacho mes de 12/2020…….$ 254.422.00

Total $ 3.688.150.47

Autos Inter No. 1199.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. LILIA ELENA NARANJO CAMPO con C.C#31.862.504 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002558070	28/09/2020	$ 136.344,00
469030002583174	25/11/2020	$ 253.446,00
469030002583194	25/11/2020	$ 253.446,00
469030002583219	25/11/2020	$ 265.099,00
469030002583252	25/11/2020	$ 278.619,00
469030002583290	25/11/2020	$ 463.832,00
469030002583375	25/11/2020	$ 278.619,00
469030002583504	25/11/2020	$ 268.681,00
469030002583520	25/11/2020	$ 278.619,00
469030002583573	25/11/2020	$ 268.681,00
469030002583604	25/11/2020	$ 268.681,00
469030002583671	25/11/2020	$ 268.681,00
469030002583711	25/11/2020	$ 268.681,00
469030002583727	25/11/2020	$ 268.681,00
TOTAL		**$3.820.110,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00445-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito …….…….$ 7.277.246.00

Liquidación de Costas ……..$ 360.000.00

Títulos pagados por este Despacho el 10/11/2017……$ 707.427.00

Títulos pagados por este Despacho el 08/05/2019……..$ 3.002.098.00

Títulos pagados por este Despacho mes de 12/2020…….$ 3.820.110.00

Total $ 107.611.00

Autos Inter No. 1208.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de la suma $1.814.562, para ser abonados a la obligación.

Por lo anterior, se le hace saber a la togada que la sumatoria de los depósitos judiciales que relaciona en su escrito equivale a $1.640.743 y NO $1.814.562, por lo que se procederá a ordenar el pago de la suma de $1.640.743 a la peticionaria.

De otro lado, la demandada Diana Patricia Sánchez Bejarano, allega listado del Banco Agrario de Colombia y relación de los descuentos realizados por el pagador, solicitando "mandamiento de pago."

Por lo anterior, es preciso indicarle a la ejecutada que no hay lugar a librar orden de apremio, toda vez que a folio 16 del plenario obra auto de mandamiento ejecutivo; sin embargo, si lo que pretende es la terminación del proceso, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ALBA LUCIA MONTOYA GOMEZ con C.C#31.296.015 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002440577	29/10/2019	$ 174.041,00
469030002455328	28/11/2019	$ 174.041,00
469030002468107	23/12/2019	$ 174.041,00
469030002482394	31/01/2020	$ 96.024,00
469030002493889	28/02/2020	$ 164.103,00
469030002502905	26/03/2020	$ 164.103,00
469030002510225	23/04/2020	$ 174.248,00
469030002525685	18/06/2020	$ 171.675,00
469030002538844	28/07/2020	$ 174.233,00
469030002547652	27/08/2020	$ 174.234,00
TOTAL		**$1.640.743,00**

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para acceder al proceso, reclamar órdenes de pago, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de

Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- NO ACCEDER a lo pedido por la demandada Sánchez Bejarano, por lo antes dicho.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00171-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10-12- 2020

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito ……..…….$ 4.550.000.00

Liquidación de Costas ……..$ 272.300.00

Títulos pagados por este Despacho el 18/07/2019……$ 1.706.675.00

Títulos pagados por este Despacho el 10/09/2019…….$ 348.082.00

Títulos pagados por este Despacho mes 10/2019…..……..$ 695.795.00

Títulos pagados por este Despacho mes de 12/2020…….$ 1.640.743.00

Total $ 431.005.00

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte demandante se expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 – 285217.**

2.- ENTERESE a la peticionaria que para el retiro de los oficios deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00819 (15)
Jp F 285 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la apoderada del demandado que para acceder al proceso y extraer la información que requiera deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00642 (26)
Jp. F. 91 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, la parte actora presenta la misma solicitud que fue resuelta en auto de 05 de octubre de 2020, sin que atendiera el requerimiento realizado por el despacho, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el apoderado demandante al auto interlocutorio de 05 de octubre de 2020.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral 3° del auto 05 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00199 (25)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sustanciación
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, la parte actora solicita requerir al Juzgado 3° Civil Municipal para que informe respecto de la solicitud de remantes pedida, sin embargo no obra en el plenario prueba del diligenciamiento del oficio No. 03-1770 retirado por el peticionario el 28 de junio de 2019, en consecuencia, antes de requerir al Juzgado 3° Civil Municipal se exhorta al memorialista para que allegue prueba del diligenciado del oficio No. 03-1770 del 27 de junio de 2019.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a oficiar nuevamente al Juzgado 3° Civil Municipal, REQUERIR a la parte actora para que allegue copia del diligenciamiento del oficio No. 03-1770 del 27 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00585 (11)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria

Auto sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, y por ser procedente de conformidad con el art 161 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente asunto por el término de UN (1) año contados a partir del 28 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE,

La juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00593 (19)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **96** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10-DIC-2020**

Secretaria